



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00147-00
DEMANDANTE	JAIRO ARANGO ESCOBAR
DEMANDADO	COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, informándole que la parte ejecutada COLPENSIONES presento excepciones de fondo de manera oportuna. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

AUTO SUSTANCIACION No. 205

Tuluá Valle, ocho (8) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutante, las excepciones propuestas por la entidad demandada, visibles a folios 8 y vtos, del expediente, por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con Tarjeta Profesional N.º 56.392 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado .

Se reconoce personería para actuar en el presente proceso, a la abogada MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con Tarjeta Profesional N.º 60.018 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS.
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a
las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00079-00
DEMANDANTE	JULIANA MACIAS NAVARRETE
DEMANDADO	PROALBA LTDA.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial parte de la actora presentó escrito de Desistimiento y este fue coadyuvado por el apoderado judicial de la sociedad demandada vía correo electrónico. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.

Tuluá V, 8 de abril de 2019

AUTO No. 202

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial suscrito por la apoderado judicial de la demandante en el que expresa que desiste del asunto en referencia, aportando el pantallazo del correo electrónico remitido por su poderdante quien de manera expresa lo autoriza para que desista de la demanda.

Así las cosas, sería lo propio correr traslado a la parte pasiva al tenor de lo dispuesto el artículo 316 No. 4 del Código General del Proceso, pero en atención a que se recibió en el correo electrónico del Juzgado memorial suscrito por el abogado que representa los intereses de la parte pasiva en el que manifiesta que coadyuva el desistimiento, el Despacho, encuentra procedente aceptar el desistimiento del proceso de la referencia, sin que sea necesario proferir condena en costas de conformidad con lo preceptuado por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del proceso ordinario de la referencia.

SEGUNDO.- Dar por terminado el proceso conforme lo expuesto en líneas que preceden.



TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**Original firmado
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00719-00
DEMANDANTE	MARIA HELENA MARTINEZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

Informe secretarial: Dentro del presente asunto el apoderada judicial de la parte actora allego los comunicados que envió a la dirección de la parte demandada y de la señora NORALBA PEREZ ALVARADO, quien ha debido ser vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario. Sírvasse proveer.

Viviana Oviedo Gómez
Secretaria.

Tuluá Valle., 8 de abril de 2019

AUTO No. 204

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez revisada en su totalidad la demanda, sus anexos, se establece que de manera inadvertida no se ordenó en el auto admisorio de la demanda la vinculación de la señora **NORALBA PEREZ ALVARADO**, quien ha demostrado tener un interés en el derecho que origino la litis, por ser la presunta compañera permanente del causante.

Por lo tanto, el Despacho se ve en la necesidad de llamar a la litisconsorte necesaria, en los términos del artículo 72 del Código General del Proceso, como quiera que se trata de un tercero al que se extenderán los efectos de la sentencia que ponga fin a este asunto.

Así las cosas, conforme lo consagra el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral, se ordenará vincular a este proceso a la señora **NORALBA PEREZ ALVARADO**, como litisconsorte necesaria.

Igualmente, se le advertirá a la vinculada en la diligencia de notificación personal que puede optar por participar en el proceso bajo la figura de la INTERVENCION EXCLUYENTE a través de apoderado judicial, en virtud de lo reglado en el artículo 63 del C.G.P.

Por último, el apoderado judicial de la parte actora deberá remitir el comunicado de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la dirección de notificación de la señora **PEREZ ALVARADO**, en el evento de que ésta no concurra, se enviará el aviso de notificación conforme al artículo 29 del C.P.T.S.S, previniéndole de que si no comparece no es hallada o impide su notificación, se nombra curador ad litem para que represente sus intereses dentro de este asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.



RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR al proceso a la señora **NORALBA PEREZ ALVARADO**, en calidad de litisconsorte necesario, quien podrá ser notificada o localizada en la Calle 8ª No. 13 - 32 en el municipio de Riofrio Valle.

SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto, como también el auto admisorio de la demanda a la vinculada en calidad de litisconsorte necesario, y **CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- CITAR a la vinculada **NORALBA PEREZ ALVARADO**, en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ,

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00361-00
DEMANDANTE	LUZ BILLELY CASTRO ACOSTA Y OTRO.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar en razón a el titular del Despacho se encontraba incapacitado tal y como se puede corroborar en el folio que precede. Sírvasse proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, 8 de abril de 2019

AUTO No. 203

En razón a que no fue posible celebrar la diligencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones esgrimidas en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, fija el día 20 de Agosto del año que avanza, a las 9:00 a.m., como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia reglada por el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, frente a las partes vinculadas diligencia dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por los vinculados a este asunto. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS.
JUEZ



Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que
antecede.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00012-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS LOPEZ ALZATE
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO S.A. Y OTRO

Tuluá Valle, 8 de abril de 2019

AUTO No. 207

Dentro del presente asunto, se señaló el día 8 de abril del 2019 a las 9:00 a.m., como fecha y hora para realizar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, sin embargo, se advierte que dicha data ya había sido asignada a otro proceso ordinario laboral de primera instancia, lo que imposibilitaría al Despacho para realizar dos audiencia de manera simultánea en procesos totalmente distintos.

Como consecuencia de lo anterior, el suscrito, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 64 del estatuto adjetivo laboral, modificará la hora y la fecha en que se celebrará la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para en su lugar señalar el día 9 de Mayo del año que avanza a las 2:00 p.m., hora que se encuentra disponible según la agenda del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS.
JUEZ

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que
antecede.

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA

DTE: FRANKLIN RAMON PAREJO MATOS

DDO: FUNDACION DE LA MUJER.

RAD: 2015-00267-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 049 del 9 de marzo de 2017. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 192

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera Instancia, (Fl. 149 vtos).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: JOSE ARLEX HERRERA VALENCIA
DDO: TRANSPORTES CUNCHIPA S.A.
RAD: 2014-00417-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 010 del 9 de Febrero de 2015 Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 193

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera y segunda Instancia, (Fl. 140 y 151).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: DORIS PALACIOS DE CARDENAS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES .
RAD: 2016-00022-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 210 del 29 de noviembre de 2017. Sírvasse proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 194

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera y segunda Instancia, (Fl. 68 vtos y 80 vtos).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: GILDARDO ANTONIO RUIZ MARULANDA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
RAD: 2016-00065-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA y APELACION de la Sentencia No. 212 del 7 de Diciembre de 2017. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 195

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera Instancia, (Fl. 80 vtos).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: LIBORIO GARCIA ARAQUE
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
RAD: 2015-001111-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 146 del 4 de octubre de 2016. Sírvasse proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 196

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera y segunda, (Fl. 80 Vtos y 185 vtos).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: JOSE DONALD GUTIERREZ TOBON
DDO: HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO E.S.E. Y OTRO .
RAD: 2013-00023-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 116 del 9 de septiembre 2015. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 197

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera Instancia, (Fl. 149 vtos).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: MARIELA HOLGUIN DE BUITRAGO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“ COLPENSIONES”.
RAD: 2015-00031-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 111 del 18 de agosto de 2016. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 198

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ARCHIVAR el expediente previa las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: MODESTO ROA GUEVARA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”.
RAD: 2016-00536-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 005 del 5 de febrero de 2018. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 199

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera Instancia, (Fl. 56)

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA

DTE: MARTHA CECILIA QUINTERO DE RIOS y otros

DDO: INGENIO CARMELITA S,A, GENERALI COLOMBIA SEGUROS
GENERALES S.A.

RAD: 2007-00299-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 038 del 3 de junio de 2011. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 200

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera, segunda instancia y por la Corte Suprema Instancia, (Fl.286, 342,100 vtos).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: NELSON CAICEDO MARIN Y OTROS
DDO: SOCIEDAD CARLOS SARMIENTO Y LORA & INGENIO SAN
CARLOS S.A.
RAD: 2010-00058-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 034 del 18 de diciembre de 2013 . Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 201

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera, segunda instancia (Fl. 646, 762).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - TULUA VALLE.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JESUS DONADO IBARGUEN
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2008-00193-00

INF. SECRETARIA: Me permito informarle al señor Juez, que en el presente proceso, la apoderada judicial del demandante, presentó memorial solicitando se de por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 206

Tuluá, Valle, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada del ejecutante, se ordenará la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____
se notifica por ESTADO No.
, a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - TULUA VALLE.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ANGELA CASTRO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00289-00

INF. SECRETARIA: Me permito informarle al señor Juez, que en el presente proceso, el apoderado judicial de la demandante, presentó memorial manifestando que desiste del proceso iniciado. Sirvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 204

Tuluá, Valle, _ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la ejecutante, se acepta el desistimiento del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento, presentado por el apoderado de la demandante.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____
se notifica por ESTADO No.
, a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**